



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PÁGINA WEB

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN: 29 DE OCTUBRE DE 2024

MANUAL DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO 2022 NUMERAL 17.2.5

NOMBRE DEL DEUDOR	CÉDULA	NUMERO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO	NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO	PARTE RESOLUTIVA ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO
CARLOS ANDRÉS SALAZAR VARGAS	1.022.404.088	2024-0094	Auto No 119 del 8 de julio de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a cargo del señor CARLOS ANDRÉS SALAZAR VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.022´404.088, por la multa impuesta en su contra a través de la sentencia proferida por el Juzgado Once de Brigada de Bogotá el 18 de julio de 2018 dentro del proceso penal No. 1343, confirmada parcialmente por el Tribunal Superior Militar y Policial el 22 de noviembre de 2019, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$3´203.200) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, cuenta con quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto para cancelar el monto referido o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.</p>





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

				<p>ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor CARLOS ANDRÉS SALAZAR VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.022´404.088, mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca dentro de los 10 días siguientes a la misma. En caso de no surtir la notificación personal por cualquier causa, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la investigación de las cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o de las billeteras digitales a nombre del señor CARLOS ANDRÉS SALAZAR VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.022´404.088, en cualquiera de las sucursales del país.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor CARLOS ANDRÉS SALAZAR VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.022´404.088, en las entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notariado (VUR) y el Registro Único Nacional de Transito – RUNT.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Líbrense los oficios respectivos</p>
--	--	--	--	--

